



PERU

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoDr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 851 - 369689N° 1009-2023/DRS-PUNO-DESA-DSO

Resolución Directoral Regional

Puno 06 de OCTUBRE del 2023

Visto: El OFICIO N°0032-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DESA/DAFSO, que contiene el Expediente Nro 966-2023, presentado por la Empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", de fecha 01 de septiembre del 2023, sobre solicitud de Renovación de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, establecimiento perteneciente al sector privado, ubicado en el: Jirón 7 de Junio N° 201, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por Henry Antonio Muñoz Leyva, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40103860, el INFORME N° 0006-2023/DAFSO/DESA/DIRESA PUNO y factura de renovación de resolución de acreditación y Recibo de Ingresos de Prestaciones de Salud Nro. 0041202, puesta a la vista en folios diez (10), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud del representante legal Henry Antonio Muñoz Leyva, con DNI Nro. 40103860, quien solicita Renovación acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en la empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", acreditado mediante Resolución Directoral Regional Nro. 0586-2023/DRS-PUNO-DESP del 05 de junio de 2023; para brindar servicio de salud ocupacional, para las actividades de: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría (Neumología), Audiometría (Otorrinolaringología), Cardiología, Oftalmología, Psicología Ocupacional;

Que, al respecto, en el numeral I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es de condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público, y la responsabilidad en materia de salud es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover;

Que, en el mismo cuerpo de la normativa establece que el Estado es responsable de promover las condiciones que garanticen el acceso de las personas a los Servicios de Salud, en condiciones socialmente aceptables de seguridad, calidad y oportunidad, así como prever atención médica con arreglo a los principios de equidad;

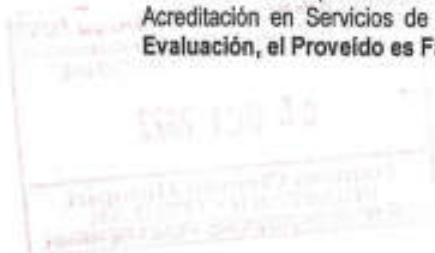
Que, en ese contexto, la Ley Nro. 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece en el artículo 1°. "El presente Reglamento desarrolla la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores en sus organizaciones sindicales";

Que, mediante la Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, donde se precisa en el numeral 6.7.3 que "... los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Psicología, para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas...";

Que, así como la Resolución Ministerial Nro. 004-2014/MINSA, donde Modifican el documento técnico "Protocolo de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad";

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0121-2013/DRS/DEA-PER de fecha 25 de febrero del 2013, se conforma el equipo evaluador para la acreditación de establecimientos de salud pública y privada de salud ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, con el proveído N° 006-2023-DSO-DESA-DIRESA, EXPRESA en el literal C. PROVEIDO: tras la evaluación del expediente este cumple con todos los requisitos establecidos; así como los requisitos exigidos para la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, Por lo tanto, como Área Técnica Responsable de esta Evaluación, el Proveído es Favorable para la Acción Solicitada;



Nº 1009-2023/DRS-PUNO-DESA-DSO

Que, de conformidad con Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por la Ley N°28379; ley N°27867, ley organiza de gobiernos regionales, modificada y complementada por la leyes N°27902,28013,28161,28926,28968 y 29053; Resolución Ministerial N°045-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como la única autoridad en salud en cada Región y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones y la estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de la Delegación de funciones y atribuciones;

Estando con el visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR, en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional establecimiento perteneciente al Sub Sector Privado a la empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", con nombre comercial "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", Con RUC 20455021040 y domicilio legal en el Jirón: 7 de junio N° 201, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por Henry Antonio Muñoz Leyva.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, como Médico Responsable "Médico en Salud ocupacional" al Médico: M.C. Marcia Emperatriz Agramonte Limachi.

ARTICULO 3°.- El Centro de Salud "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", de la empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", desarrollará las actividades en servicios de Apoyo al médico Ocupacional, bajo las siguientes consideraciones:

1. La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en el Artículo Nro. 01 cumpla con la mencionada base legal de Salud Ocupacional.
2. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento
3. Las actividades que realice la Empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES S.A.C.", será objeto de supervisión por parte de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.
4. La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Puno cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional.
5. La Empresa se encuentra obligada a comunicar a la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.
6. El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud
7. Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo Nro. 01, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
8. La presente acreditación es válida sólo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento señalado en el Artículo Nro. 1, en consecuencia, el presente documento no genera ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

ARTICULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

ARTICULO 6°.- Notificar la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas pertinentes (DAF SO).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DESA
DEFINICIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LIBRO
O.C.I.
REINFORMACIONES
PÁGINA A WEB
S.I. DE RUTAL
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS



[Handwritten Signature]
M.D.S.P. Eusebio Cornejo-Rosello Disanderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 10098

